



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (14 de junio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 563

CIUDAD Y FECHA	<b>15 DE JUNIO DE 2022</b>
PROCESO	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO</b>
DEMANDANTE	<b>JOSÉ ELIAN MARCILLO RODRÍGUEZ</b>
DEMANDADO	<b>FLOR ENEYDA RIVERA LUNA</b>
RADICADO	<b>865683184001-2021-00242-00</b>

Visto el informe secretarial y con ocasión, a que se liberó un espacio en la agenda de la señora Juez para la realización de audiencias, se procedió por secretaria a comunicarles a las partes la posibilidad de adelantar la diligencia quienes afirmaron estar conformes y que no presentaban ningún inconveniente.

En consecuencia, se reprograma y adelanta la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, para el día **JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022, A LAS 2:00PM.**

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

**Por Secretaría,** procédase al agendamiento de la audiencia y a la creación del link de conectividad. Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, para los efectos de lograr su conectividad

La parte demandada aporta su número de celular 3203572406 con el fin de que el link le sea compartido vía Whatsapp.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

**Firmado Por:**

**Jessica Tatiana Gomez Macias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f150bd8eef4844ae79702092a29a439f54571fa824c4416354d942c76305d503**

Documento generado en 15/06/2022 04:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**